DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA No. 4163.001.32.1.202-2026

Proceso competitivo de selección para la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro para brindar apoyo en el fortalecimiento, implementación y desarrollo del Proyecto de Inversión No. BP-26005409 adscrito al Banco de Proyectos del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de conformidad con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia y los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 5 a 7 del Decreto 092 de 2017.

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN ORGANISMO DE SOCORRO, INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO EN PRIMERA RESPUESTA, PARA CONSOLIDAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el organismo de socorro ejecutará actividades orientadas a fortalecer el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali, a través del apoyo a las acciones, sensibilización a la comunidad, acciones para el manejo de desastres y fortalecer el sistema de telecomunicaciones y monitoreo, en condiciones de oportunidad, eficacia y adecuada articulación interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1505 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y las normas concordantes.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, está interesado en recibir ofertas para "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN ORGANISMO DE SOCORRO, INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO EN PRIMERA RESPUESTA, PARA CONSOLIDAR LA ATENCIÓN DE

EMERGENCIAS DEL SISTEMA TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido de los documentos que hacen parte del proceso de selección y de las normas que regulan la contratación de entidades sin ánimo de lucro con Entidades del Estado Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación para organismos de socorro, integrante del subsistema nacional de voluntariado en primera respuesta, para celebración del presente

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación para organismos de socorro, integrante del subsistema nacional de voluntarios en primera respuesta, para celebración del presente Convenio de Asociación

5. Suministrar toda la información requerida a través de este documento.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.

7. Presentar sus ofertas de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II.

8. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma del SECOP II.

Además de lo anterior, se recomienda consultar las GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II emitidas por la agencia para la contratación pública

Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 quien ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en donde encontraran, entre otros:

- Manuales y guías para Proveedores sobre el uso del SECOP II
1. Pasos previos.

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural

2. Procesos de contratación

a) Presentar observaciones
b) Manifestar interés
c) Presentar ofertas
d) Subasta electrónica
e) Gestión contractual, entre otros



https://colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

Teniendo en cuenta el presente proceso competitivo, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, informa a la comunidad en general que ha iniciado proceso de selección, bajo la modalidad competitiva para la celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, el cual tiene el siguiente objeto:

“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN ORGANISMO DE SOCORRO, INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO EN PRIMERA RESPUESTA, PARA CONSOLIDAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.”

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se encuentra ubicado en la Av. 2 Norte No. 10-70, Centro Administrativo Municipal – CAM - torre Alcaldía – piso 4.
Teléfono: 6533801

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso Competitivo consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Correo electrónico: Los interesados en el Proceso Competitivo podrán contactarse con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co”.

3. Especificaciones.

3.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, a través del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de las instituciones del Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta en Santiago de Cali” (BP-26005409), el cual, tiene como

objetivo fortalecer las capacidades institucionales, técnicas y operativas de los equipos de primera respuesta del Distrito Especial de Santiago de Cali para la adecuada operación de los procesos de gestión del riesgo de desastres. En este marco, el fortalecimiento de los organismos de socorro se concibe como un ejercicio de articulación institucional y operativa, orientado a optimizar la coordinación entre los distintos actores que integran el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a garantizar la disponibilidad de capacidades técnicas, logísticas y de apoyo necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones. En consecuencia, la coordinación interinstitucional permanente y el fortalecimiento conjunto de capacidades constituyen elementos esenciales para la implementación y sostenibilidad de la política pública de gestión del riesgo de desastres en el Distrito de Santiago de Cali.

En ese orden, además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, LA ESAL se compromete a:

1) Cumplir con la ejecución eficaz y oportuna del proyecto de inversión BP-26005409, en coordinación con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes presupuestales, operativos y administrativos que, de manera conjunta, determine el comité técnico y operativo. 2) Realizar los aportes en especie ofrecidos en la propuesta presentada, garantizando que dichos aportes no sean inferiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad que rige los convenios de asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017. 3) Elaborar y presentar el plan de acción para la correcta ejecución del convenio, incluyendo las actividades previstas en el mismo y orientadas al cumplimiento del objeto contractual, de manera que se evidencie la disposición de los recursos humanos, técnicos, logísticos, y financieros incluyendo las inversiones necesarias a realizar para el fortalecimiento de la capacidad operativa del organismo de socorro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1505 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y lo definido en el proyecto BP-26005409 *"Fortalecimiento de las instituciones del subsistema nacional de voluntarios de Primera Respuesta en Santiago de Cali".* 4) Apoyar con la sensibilización a la comunidad para los eventos de aglomeración masiva que sean requeridos por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 5) Apoyar las acciones de preparación y ejecución de la respuesta de la Secretaría de Gestión del Riesgo del Distrito Especial de Santiago de Cali. 6) Fortalecer el sistema de comunicaciones del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres para la preparación y ejecución de la respuesta a emergencias en el Distrito Especial de Santiago de Cali. 7)Fortalecer el Sistema de telecomunicaciones comunitarias para apoyar el monitoreo de escenarios de riesgo en el Distrito Especial de Santiago de Cali. 8)Apoyar con la adecuación tecnológica y operativa de la Central de Monitoreo del Distrito Especial de Santiago de Cali. 9) Garantizar el alistamiento operativo del organismo de socorro para el apoyo a la atención de emergencias y desastres, mediante la

disponibilidad de talento humano capacitado, equipos y recursos logísticos de conformidad con los protocolos, planes y niveles de activación definidos por la Estrategia de Respuesta a Emergencias del Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.1112 de 30 de diciembre de 2025 “por el cual se adopta la actualización de la Estrategia de Respuesta a Emergencias en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”. 10) Atender las sugerencias y observaciones recibidas por el Comité Técnico y Operativo, y mantener canales permanentes de comunicación reportando oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo de las actividades. 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio y sean definidas y aprobadas por el Comité Técnico y Operativo.

PRODUCTOS ENTREGABLES
-Mensualmente EL ASOCIADO deberá entregar un informe de ejecución y seguimiento del convenio, que dé cuenta del desarrollo de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes conforme el plan de acción aprobado por el comité técnico y operativo. El informe deberá estar firmado por el representante legal de la ESAL y el revisor fiscal.
-Plan de acción: Documento que deberá contener las acciones de fortalecimiento y las inversiones a realizar durante toda la ejecución del presente convenio, acompañado del cronograma correspondiente que detalle la disposición de todos los recursos aportados por las partes. El plan de acción deberá ser presentado y aprobado por el Comité Técnico y Operativo del presente convenio.

3.2 Compromisos generales del asociado:

En virtud del convenio de asociación, La ESAL adquiere los siguientes compromisos generales: A) Presentar los informes solicitados por la supervisión, para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, compromiso que deberá ser cumplida por La ESAL aún después de terminado el convenio. C) Una vez finalice el objeto del convenio, La ESAL deberá entregar a la supervisión, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos convencionales en especial las establecidas en la Ley 1523 de 2012, Ley 1505 de 2012, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. E) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. F) Los compromisos que se deriven del convenio deberán prestarse en la oportunidad solicitada por la entidad, de tal manera que se garantice

la continua y eficiente ejecución de las acciones de solución y recuperación ante la posible materialización de los fenómenos amenazantes de origen natural, socio-natural, tecnológico, humano, y biológico, en el territorio de Santiago de Cali. G) LA ESAL se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto del convenio se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, La ESAL, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, y en general los que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto y alcance del convenio. H) LA ESAL se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del convenio en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría para la Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. I) La ESAL será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. J) La ESAL se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. K) Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique. L) De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 la entidad privada sin ánimo de lucro deberá entregar a la Entidad Estatal para publicar en la plataforma transaccional de compra pública SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. M) Presentar mensualmente un informe de seguimiento y ejecución financiero donde se evidencie la ejecución detallada de los recursos asignados el cual debe estar firmado por el representante legal de la ESAL y el revisor fiscal, el cual deberá presentar al supervisor (es) asignado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali. N) Realizar los ajustes necesarios en las garantías exigidas para la ejecución del convenio, en caso de que se requiera su modificación, actualización o ampliación, garantizando su vigencia, cobertura y cumplimiento de los amparos establecidos en el convenio. O) Articular con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el suministro de la información necesaria y que sea solicitada, para el correcto desarrollo del objeto del convenio, mediante los formatos establecidos por el Organismo y los canales de comunicación escrito. P) Toda información o formatos generados por La ESAL son propiedad del Distrito Municipal de Santiago de Cali.

3.3 Compromisos generales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en cumplimiento del presente convenio, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se compromete a: a) Realizar la apropiación y el desembolso oportuno del aporte previsto en el presente convenio, de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en el mismo. b) Hacer el seguimiento permanente de los compromisos que adquiere La ESAL mediante este convenio a través de la supervisión del presente convenio. c) Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto y alcance del convenio. d) Coordinar con La entidad de primera respuesta (ESAL), las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. e) Designar los representantes del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio, esta designación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al perfeccionamiento del convenio. f) Reportar al supervisor del convenio de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. g) liquidar el convenio.

4. VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS.

El valor total del convenio será aquel que resulte de la suma de los aportes de las partes, es decir el aporte del Distrito de Santiago de Cali y el aporte que en contrapartida realice el asociado que resulte seleccionado en el presente proceso competitivo de selección.

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor a aportar por parte de Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riego de Emergencia y Desastres, para el presente proceso competitivo del cual se derivará celebración de un convenio de asociación, en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261277.

De conformidad con el análisis del sector en su numeral 8.1 se determinó que el Organismo de Socorro de Primera Respuesta que resulte como asociado se estima poder contar con la realización de un aporte de asociado en especie al Convenio de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000).

Por lo tanto, el presupuesto total para el Convenio que se derive del presente proceso de selección es de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($390.000.000) de los cuales corresponde a un aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) y un aporte del Organismo de Socorro de Primera Respuesta por valor de hasta NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000).

El valor del aporte del Distrito Especial de Cali, se financiará con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2025, de conformidad al PAC y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - CDP- Número: : 3500261277 por valor de: $300.000.000 con la siguiente apropiación presupuestal tem: 1 Valor: 169.268.929 COP
Apropiación: 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020009/BP260054091010109 Secretaria de Gestión del
Riesgo/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005409/1/01/01/09 Apoyar la capacidad técnica y operativa,
Item: 2 Valor: 130.731.071 COP
Apropiación: 4163/1.3.2.3.01.08/2.3.2.02.02.008/62020020009/BP260054091010114 Secretaria de Gestión del
Riesgo/R.F. C.M. Fondo Gred/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Equipos de prime
Proyecto: BP-26005409/1/01/01/14 Apoyar la capacidad técnica y operativa,

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor del aporte por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riego de Emergencia y Desastres se estima para el presente proceso competitivo del cual se derivará la celebración de un convenio de asociación por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000).

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el desembolso de su aporte, directamente a la ESAL organismo de socorro, que pertenezca al subsistema nacional de voluntariado en primera respuesta, en los términos de la Ley 1505 de 2012 de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso correspondiente al 20% del aporte de la SGRED que equivale a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000) una vez se cumpla lo siguiente: i) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio establecidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 y en las normas que la complementen, modifiquen o adicionen y ii) El acta de aprobación del Plan de Acción que contenga el cronograma de las actividades a realizar durante toda la ejecución del contrato de interés público.

B) Un segundo desembolso correspondiente al 60% del aporte de la SGRED que equivale a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000), una vez se cumpla con el avance de ejecución del 60% de las actividades establecidas en el Plan de Acción aprobado por la SGRED. Así como, la presentación de un informe detallado de las actividades desarrolladas en el que se evidencia una ejecución financiera

del 70% sobre el valor del primer desembolso, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

C) Un tercer y último desembolso correspondiente al 20% restante del aporte de la SGRED que equivale a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000), una vez se cumpla con el avance de ejecución del 20% para un total del 80% de las actividades planteadas y establecidas en el cronograma aprobado por parte de la SGRED. Así como, la presentación de un informe detallado de las actividades desarrolladas en el que se evidencie una ejecución financiera del 100% de los anteriores desembolsos, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos se manejarán en una cuenta Corriente o de ahorros que no genere intereses, no conjunta, a nombre de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y deberá informar por escrito al Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres todos los datos concernientes a la cuenta a saber: Número y tipo de cuenta, así como el nombre de la entidad bancaria en cual quedó constituida la cuenta especial destinada para el manejo de los recursos los cuales se destinan para el cumplimiento del objeto contractual en apoyo a las actividades propias que desempeña la entidad y para el beneficio de la comunidad acorde con el Plan de Desarrollo. La cuenta de manejo de los recursos deberá ser abierta en un plazo no mayor e improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO deberá presentar junto con los entregables definidos los siguientes documentos: a) Factura (si aplica); b) Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, de lo contrario por el Representante Legal; c) Informe de ejecución técnica y financiera, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, planillas o constancias que den cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, relación de contratos y/o acuerdos suscritos para el desarrollo de las actividades pactadas en el presente convenio, comprobantes de pago correspondientes a estos contratos y/o acuerdos y demás soportes que respalden la ejecución; d) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por EL ASOCIADO (informe del período correspondiente, certificación de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y factura, si aplica. Los mencionados documentos deberán ser entregados al supervisor durante los primeros cinco días de cada mes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a EL ASOCIADO, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO QUINTO. Al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio. EL ASOCIADO deberá presentar un informe financiero final detallado con sus respectivos soportes que evidencien todas las actividades realizadas en el marco de la ejecución del convenio, respecto del objeto y los compromisos desarrollados, producto de los recursos o aportes entregados por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionado los gastos y detallando cada una de las actividades propias que desempeñó LA ESAL.

Desembolso de aportes del Asociado

La ESAL podrá realizar el aporte del 30% o lo que a ello corresponda poniendo a disposición de la ejecución del convenio la actividad o actividades que conlleven a la consecución de los objetivos del proyecto lo cual será certificado por el representante legal del Organismo de Socorro de Primera Respuesta y verificado por el supervisor del convenio designado.

En caso de que el aporte se realice con recursos en dinero, estos solo pueden ser retirados de la cuenta separada no conjunta, previa solicitud por parte de la ESAL y autorización del supervisor para el cual deberá exigir cronograma de inversión y verificar posteriormente que los mismos se hayan invertido o se reintegren al convenio conforme a la situación inicialmente pactada.

- **Cuadro de deducciones y retenciones**

El Distrito de Santiago de Cali realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Deducción	Descripción	Deducción	
		Si	No
Estampilla pro-Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT	x	
Estampilla pro-Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía	x	
Estampilla pro-Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT		x

Estampilla pro-Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT	x	
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía		x
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista		x
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista		x
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.		x
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor el Adulto	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.	x	
Tasa Pro-deporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)	x	
Estampilla Para la justicia Familiar	2% en contratos por cualquier cuantía	x	

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Santiago de Cali – Según aplique.

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el convenio.

4.2. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas contenido en la siguiente dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Segmento	Familias	Clase	Productos
85121809	[85] Servicios de salud	[12] Práctica médica	[18] Laboratorios médicos	[09] Servicios de banco de sangre, esperma u órganos de trasplante
92101901	[92] Servicio de defensa nacional, orden público,	[10] Orden público y seguridad	[19] Servicios de rescate	[01] Equipos de búsqueda y salvamento

Código	Segmento	Familias	Clase	Productos
	seguridad y vigilancia			
92101902	[92] Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	[10] Orden público y seguridad	[19] Servicios de rescate	[02] Servicios de ambulancia
93131801	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[13] Ayuda y asistencia humanitaria	[18]Preparación y alivio de desastres	[01] Servicios de prevención de desastres
93131802	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[13] Ayuda y asistencia humanitaria	[18]Preparación y alivio de desastres	[02] Servicios de respuesta contra desastres
93131503	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[13] Ayuda y asistencia humanitaria	[15] Programas de refugiados	[03] Servicios de educación o divulgación de información sobre derechos humanos
93141508	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[14] Servicios comunitarios y sociales	[15] Desarrollo y servicios sociales	[08] Gestión de servicios de voluntariado

4.3 Modalidad de selección del contratista

En atención a la naturaleza jurídica del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres aplicará el régimen especial de contratación, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este proceso competitivo tiene como finalidad la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) u organismo de socorro, debidamente registrado en el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta (Artículo 3 de la Ley 1505 de 2012), que cumpla con los requisitos de la convocatoria y aporte a la consolidación del sistema de atención de emergencias en el Distrito.

Lo anterior se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política, que permite la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público financiados con recursos estatales. Estos acuerdos deben alinearse con los cometidos y funciones asignados a dichas entidades por la ley.

En concordancia con este principio constitucional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar actividades conjuntas relacionadas con sus funciones y objetivos, siempre bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 4 que, cuando una actividad de interés público pueda ser desarrollada por más de una ESAL, la entidad estatal deberá llevar a cabo un proceso competitivo. En este proceso se deben definir y publicar indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y economía, garantizando un plazo razonable para la presentación de propuestas y una evaluación objetiva de las mismas.

No obstante, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece una excepción, permitiendo la celebración de convenios de asociación sin proceso competitivo, siempre que la ESAL aporte recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Este esquema facilita la articulación con entidades expertas en la materia, garantizando la optimización del uso de los recursos públicos mediante la cofinanciación.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESAL en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Asimismo, de acuerdo con la Guía para la contratación con ESAL actualizada en 2025, el presente proceso competitivo debe definir indicadores objetivos de idoneidad, experiencia, eficiencia y capacidad financiera, además de establecer mecanismos de seguimiento y control, tales como la publicación de informes y la verificación de aportes en dinero o especie, con el fin de garantizar la transparencia y la eficacia en la ejecución de los programas de interés público.

A nivel mundial desde una perspectiva de desarrollo, el planeta Tierra ha enfrentado un sinnúmero de cambios que han generado la materialización de diferentes fenómenos de origen natural, socio natural y tecnológico que han encontrado la vulnerabilidad en los territorios, espacios propicios que han causado pérdidas o daños sociales, económicos y ambientales. "*América Latina y el Caribe es una de las regiones con mayor afectación por desastres naturales". "Desde el 2000, 152 millones de latinoamericanos y caribeños han sido afectados por 1205 desastres entre los que se encuentran inundaciones, huracanes y tormentas, terremotos, sequías, aludes, incendios, temperaturas extremas y eventos volcánicos"* (Naciones Unidas, 2020). La evolución de la gestión del riesgo de desastres en Colombia ha sido forjada a raíz de las emergencias que han causado la pérdida masiva de vidas, la pérdida de esperanzas de comunidades enteras, la pérdida de los bienes y los impactos radicales en el desarrollo de los territorios.

Frente a esta realidad, Colombia ha evolucionado en su gestión del riesgo de desastres como respuesta a eventos catastróficos que han generado pérdidas masivas de vidas, daños en la infraestructura y afectaciones profundas en el desarrollo de comunidades enteras. Con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta del país ante emergencias, el Congreso de la República expidió la Ley 1505 de 2012, a través de la cual se creó el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, otorgando estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana, entidades fundamentales en la atención de desastres.

En complemento a esta medida, el país adoptó la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se estableció la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD). Esta ley consolidó un enfoque integral que abarca los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el objetivo de minimizar la vulnerabilidad del territorio colombiano y mitigar el impacto de los eventos catastróficos. De esta manera, la gestión del riesgo se posiciona como un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones, encaminado a garantizar la seguridad y el bienestar de la población ante la materialización de amenazas.

En la mencionada ley, en su artículo 5 se identifica el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Esta ley impone a las autoridades locales, en virtud de su artículo 14, la responsabilidad de incorporar estrategias de gestión del riesgo en sus planes de ordenamiento territorial y desarrollo municipal.

"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

En el ámbito local, el Concejo de Santiago de Cali, a través de Acuerdo No. 0387 de junio 05 de 2015, *"Por medio del cual crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias*

y Desastres en el municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones" crea la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como dependencia encargada del conocimiento, prevención, atención de los procesos de gestión del riesgo a nivel local.

Posteriormente, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, titulado *"Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias",* estableció la nueva estructura de la administración central del Municipio de Santiago de Cali, definiendo las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional.

y buscando disminuir o modificar las condiciones de riesgo de desastre existentes y evitar nuevos riesgos de desastres en el territorio partiendo del conocimiento de las amenazas, vulnerabilidades y situaciones que puedan generarse en el Distrito Especial Santiago de Cali. Se busca caracterizar el escenario de riesgo, analizarlo y evaluarlo, así como monitorear fenómenos de riesgo y educar en buenas prácticas para la Gestión del Riesgo de Desastres a todos los habitantes de la comunidad.

Por ello, con el propósito de reducir y transformar las condiciones de riesgo de desastre existentes, así como de prevenir la generación de nuevos riesgos de desastres en el territorio, se parte del conocimiento de las amenazas, vulnerabilidades y situaciones que puedan presentarse en el Distrito Especial Santiago de Cali. En este sentido, se busca caracterizar, analizar y evaluar el escenario de riesgo, además de monitorear los fenómenos asociados y promover la educación en buenas prácticas para la Gestión del Riesgo de Desastres entre todos los habitantes de la comunidad.

A partir de este planteamiento, a nivel territorial, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito Especial de Santiago de Cali ha asumido la responsabilidad de implementar estrategias para la reducción de riesgos y la atención de emergencias. En cumplimiento del artículo 116 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, esta secretaría tiene la obligación de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres en el Distrito.

En este orden de ideas, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en concordancia con el marco de las políticas públicas instauradas en el país, para contrarrestar las condiciones de riesgo; y la Ley 1523 de 2012, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo. Por lo tanto, su gestión está estrechamente vinculada con la planificación del desarrollo seguro, la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la participación de la población.

Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia, se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

Para todos los efectos legales, la Gestión del Riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Dentro de este marco, las entidades que conforman el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta desempeñan un papel esencial en la atención de emergencias y desastres, ya que son las responsables de actuar en primera instancia ante situaciones críticas. Estas entidades incluyen la Cruz Roja Colombiana, el Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Defensa Civil Colombiana, organizaciones con la capacidad operativa, técnica y humana para responder eficazmente a eventos de emergencia en el Distrito de Santiago de Cali.

Por lo tanto, es fundamental fortalecer las capacidades operativas, técnicas y humanas de las entidades que conforman el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, como la Cruz Roja Colombiana, el Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Defensa Civil Colombiana. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la atención de emergencias y desastres, actuando en primera instancia ante situaciones críticas. Por ello, se requiere una estrategia integral que garantice su fortalecimiento mediante, capacitación continua, mejoramiento de los sistemas de monitoreo y comunicación, así como la optimización de los procesos de respuesta y recuperación, asegurando una atención oportuna y eficaz ante cualquier eventualidad en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Como resultado de esta responsabilidad y para fortalecer la capacidad de respuesta y la articulación con estas entidades, el Proyecto de inversión BP-26005409, *“Fortalecimiento de las instituciones del subsistema nacional de voluntarios de Primera Respuesta En Santiago de Cali”* tiene como finalidad adelantar acciones preventivas frente al riesgo de desastres. Esto se desarrolla en concordancia con los objetivos, metas y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2024 - 2027, "Cali, Capital Pacífica de Colombia”, adoptado mediante el Acuerdo 0578 del 7 de junio de 2024.

Este plan consigna tres propósitos fundamentales: 1) Lograr la reconciliación de los caleños, 2) Hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible, y 3) Alcanzar la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. Dentro del Propósito 2, “Cali renovada y sostenible”, se busca que la ciudad sea un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando su

desarrollo urbano con la zona rural y su entorno natural. En este sentido, el artículo 19 del Plan de Desarrollo contempla como uno de sus retos la construcción de un *"Territorio Resiliente y Biodiverso"* a través de acciones de protección ambiental, mitigación del cambio climático y recuperación de fuentes hídricas. Asimismo, la gestión del riesgo y la atención de desastres desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la capacidad de prevención y respuesta ante emergencias naturales. A través de estas estrategias, se busca no solo la protección de la población, sino también la preservación de la infraestructura urbana y rural, garantizando así un desarrollo territorial más seguro y sostenible.

En virtud de lo anterior, el numeral 19.2 contempla el programa: Gestión del riesgo y atención de desastres, que tiene por objetivo *"mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias del Distrito de Santiago de Cali, mediante acciones destinadas a reducir la afectación física y social derivada de fenómenos naturales, socio culturales, tecnológicos y antropogénicos, a través del conocimiento de los riesgos y la gestión efectiva de los desastres".* Como consecuencia, este programa plantea un enfoque integral para la prevención y mitigación de emergencias, abordando no solo fenómenos naturales, sino también aquellos de origen sociocultural, tecnológico y antropogénico. Su énfasis en el conocimiento del riesgo permite una planificación estratégica orientada a fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres, minimizando su impacto físico y social. Además, resalta la importancia de una gestión efectiva que involucre la capacitación, la optimización de recursos y la coordinación entre entidades, con el fin de reducir vulnerabilidades y mejorar la resiliencia de la ciudad.

Para garantizar el cumplimiento de este propósito, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres busca implementar acciones que fortalezcan la capacidad de los equipos de primera respuesta en la prevención, preparación y atención de emergencias. Estas emergencias pueden derivar en afectaciones físicas y sociales, por lo que resulta fundamental optimizar los recursos, fortalecer la capacitación del personal operativo y adquirir equipos e insumos especializados para mejorar la respuesta ante desastres.

En este contexto, el convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad se configura como el mecanismo más adecuado, conforme al Decreto 092 de 2017. Este convenio permite fortalecer la articulación con el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, garantizando que la entidad asociada cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar las acciones definidas. A través de la suma de esfuerzos y recursos de origen público y privado, se facilita la ejecución eficiente de actividades de gestión del riesgo, sin que ello implique una relación conmutativa.

La (ESAL), entidad de primera respuesta de socorro (Leyes 1505 y 1523 de 2012), se debe destacar por su participación en la población caleña quienes con amplia trayectoria, conocimiento y experiencia colaboran sin ningún interés mediante el servicio a la comunidad

con actividades entrenadas y mejoradas con el paso de los años como resultado de la experiencia adquirida.

La (ESAL) entidad de primera respuesta de socorro de primera respuesta, debe ser una entidad sin ánimo lucrativo y de reconocida idoneidad e integrar el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta (Ley 1505 de 2012), con capacidad de desarrollar acciones tendientes a prevenir el sufrimiento humano en todos los escenarios; proteger la vida y la salud de las personas entre otros.

La (ESAL) entidad de primera respuesta de socorro de primera respuesta (Leyes 1505 y 1523 de 2012), debe tener conocimiento para ayudar a las personas a recuperarse y prepararse para evitar, en la medida de lo posible, los efectos de terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos, y otros desastres que permanentemente amenazan a individuos o comunidades en especial en zonas marginadas y zonas de afluencia masiva.

La falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención mediante procesos que permitan la minimización de riesgos hacen necesario que el Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, impulse acciones para mejorar la capacidad de los equipos de primera respuesta de Santiago de Cali en la prevención, preparación y atención de emergencias, a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad caleña con la atención a eventos masivos organizados por la Alcaldía de Cali y la atención de emergencias que se presenten en la Alcaldía de Santiago de Cali, igualmente la educación a la comunidad vulnerable en el tema de la prevención, acorde con el Plan de Desarrollo.

Es por ello que la entidad privada, sin ánimo de lucro tenga la idoneidad reconocida (Ley 1505 y 1523 de 2012) y requerida para colaborar con la Administración Distrital en la consecución del objetivo del Decreto 4147 de 2011 (la cual creó la Unidad Administrativa Especial denominada UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES), que es: dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNAPD.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo Distrital No. Acuerdo Distrital No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 (Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de Capital y apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026).

El Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de

contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones" en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en su artículo 2 numeral 3 establece: *"Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación a los que no les aplica el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales"*

Lo anteriormente descrito exige a la administración distrital la toma de medidas y uso de herramientas necesarias para fortalecer la estrategia de respuesta a emergencias -ERE, ante la posible ocurrencia de emergencias y desastres, a través del robustecimiento y articulación con organismos de socorro de primera respuesta.

Es así como, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali en atención a sus funciones y misionalidad considera necesario adelantar este proceso de contratación bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017. En tanto que este implica el desarrollo conjunto de acciones especializadas, continuas y articuladas, propias de la gestión del riesgo de desastres y de la atención de emergencias.

Las labores asociadas a la identificación de escenarios de riesgo, el alistamiento operativo, la atención de emergencias y la articulación interinstitucional requieren conocimientos técnicos específicos, experiencia operativa acreditada, capacidad de despliegue territorial inmediato y estructuras organizacionales permanentes, características que no son sustituibles por contratistas ordinarios ni por esquemas de tercerización tradicional. En este sentido, los organismos de socorro integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta cuentan con una especialidad técnica y operativa reconocida legalmente, incluyendo entre sus recursos especializados, personal de salud, personal capacitado en diferentes modalidades de rescate, plantas potabilizadoras, ambulancias, cobertura de más del 80% de territorio con comunicaciones vía radio en la ciudad, entre otros. que los habilita como aliados estratégicos del Estado para el cumplimiento de funciones de interés público en materia de gestión del riesgo.

Adicionalmente, el mecanismo del convenio de asociación permite la concurrencia de recursos públicos y privados, en la medida en que la entidad sin ánimo de lucro aporta recursos propios en dinero, especie y capacidad instalada, en una proporción significativa respecto del valor total del convenio, lo cual garantiza el principio de corresponsabilidad, optimiza el uso de los recursos públicos y fortalece la sostenibilidad de las acciones a desarrollar.

Por tanto, es fundamental la articulación con una entidad de primera respuesta idónea y con experiencia en la gestión del riesgo, con el propósito de reducir la vulnerabilidad de la población ante desastres naturales y/o antrópicos, en el marco de lo establecido en la Ley 1505 de 2012 y la Ley 1523 de 2012.

5. Plazo de ejecución

La duración del Convenio de Asociación será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

6. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de estas.

Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista, a través del SECOP II

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo estructurador del Proceso competitivo de selección. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo estructurador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

7. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El valor total del convenio será aquel que resulte de la suma de los aportes de las partes, es decir el aporte del Distrito de Santiago de Cali y el aporte que en contrapartida realice el asociado que resulte seleccionado en el presente proceso competitivo de selección.

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor a aportar por parte de Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riego de Emergencia y Desastres, para el presente proceso competitivo del cual se derivará celebración de un convenio de asociación, en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

($300.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261277.

De conformidad con el análisis del sector en su numeral 8.1 se determinó que el Organismo de Socorro de Primera Respuesta que resulte como asociado se estima poder contar con la realización de un aporte de asociado en espece al Convenio de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000).

Por lo tanto, el presupuesto total para el Convenio que se derive del presente proceso de selección es de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($390.000.000) de los cuales corresponde a un aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) y un aporte del Organismo de Socorro de Primera Respuesta por valor de hasta NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000).

El valor del aporte del Distrito Especial de Cali se financiará con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026, de conformidad al PAC y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - CDP- Número: 3500261277 por valor de: $300.000.000 con la siguiente apropiación presupuestal: ítem: 1 Valor: 169.268.929 COP Apropiación: 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020009/BP260054091010109 Secretaria de Gestión del Riesgo/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci Proyecto: BP-26005409/1/01/01/09 Apoyar la capacidad técnica y operativa, Item: 2 Valor: 130.731.071 COP Apropiación: 4163/1.3.2.3.01.08/2.3.2.02.02.008/62020020009/BP260054091010114 Secretaria de Gestión del Riesgo/R.F. C.M. Fondo Gred/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Equipos de prime Proyecto: BP-26005409/1/01/01/14 Apoyar la capacidad técnica y operativa,

8. Acuerdos y tratados internacionales

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a establecer si el presente proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del

Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14).

Sin embargo, frente a la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso competitivo para brindar apoyo a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en este caso organismos de socorro en Santiago de Cali, en las actividades propias de su desempeño, acorde o con sujeción al plan de desarrollo y teniendo en cuenta como objetivo principal en esta modalidad el impulso de programas y actividades de interés público en beneficio de la comunidad se concluye que no es aplicable el acuerdo comercial para este proceso, es decir, el objeto del mismo no implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali, sino que las actividades a realizar se encaminan en beneficio directo de la comunidad bajo los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 092 de 2017 y no existe relación conmutativa.

9. Condiciones para participar en el Proceso Competitivo de selección

Podrán participar en este proceso de selección las ESAL que integran el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 “Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera respuesta” y que ejerzan las actividades en el Distrito de Cali en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.

Por lo tanto, sólo podrán participar en el presente proceso aquellas entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se encuentren registradas en el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012; así mismo, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requerirá, además que el objeto de la ESAL tenga correspondencia con el objeto del proceso de contratación

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

10. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretende adelantar por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el

presente proceso competitivo para la celebración de un Convenio de Asociación con las ESAL y organizaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria y que estén registradas en el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta (Artículo 3 de la ley 1505 de 2012), en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no aplica a la precalificación.

11. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de selección será el establecido en la plataforma del SECOP II.

Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

12. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

13. Indicadores de reconocida idoneidad y su forma de acreditación

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres determinó que la reconocida idoneidad para desarrollar el objeto del Convenio de Asociación cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN ORGANISMO DE SOCORRO, INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO EN PRIMERA RESPUESTA, PARA CONSOLIDAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Será verificada de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES

13.1 CAPACIDAD JURÌDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
13.1.1 CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE LA ESAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.1.2 EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.1.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2 CAPACIDAD FINANCIERA	
13.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total).	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses)	CUMPLE/NO CUMPLE
13.3 REQUISITOS DE ÍNDOLE FINANCIERO POR PARTE DE LA ESAL	CUMPLE/NO CUMPLE
13.3.1 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
13.3.2 REPUTACIÓN QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

13.1 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en este proceso de selección las ESAL que integran el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 “Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera respuesta” y que ejerzan las actividades en el Municipio de Santiago de Cali en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.

Por lo tanto, podrán participar en el presente proceso aquellas entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se encuentren registradas en el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012, que tengan cobertura de sus servicios en el Distrito Especial Santiago de Cali.

Así mismo, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requerirá, además que el objeto de la ESAL tenga correspondencia con el objeto del proceso competitivo, la verificación de las facultades del representante legal o a autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo con los estatutos sociales y la presentación de los siguientes documentos:

ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ANEXO No. 2 –CRITERIOS HABILITANTES

ANEXO No. 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ANEXO No. 4 – FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO O U. TEMPORAL DE LAS ESAL.

ANEXO No. 5– FORMATO DE EXPERIENCIA DE LA ESAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE

ANEXO No. 6–. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

ANEXO No. 7– CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO No. 8– DISCRIMINACIÓN DE APORTES

ANEXO No. 9 – CRITERIOS DE PONDERACIÓN

ANEXO No.10 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO No. 11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD

- CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Anexo correspondiente “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el presente proceso.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O EN SU DEFECTO PERSONERÍA JURÍDICA EXPEDIDA POR ENTIDAD COMPETENTE.

Presentar certificado de existencia y representación legal o acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica este último en caso de ser entidad sin ánimo de lucro y no contar con el expedido por la Cámara de Comercio. En el certificado o acto administrativo deberá evidenciarse que el objeto de la entidad proponente está relacionado con ser un organismo de socorro.

Igualmente, que las entidades de primera respuesta (ESAL) o las organizaciones sin ánimo de lucro que reúnan las condiciones del artículo 3 de la Ley 1505 de 2012 y tengan estatutariamente dentro de su objeto social y/o actividades para desarrollarlo, la capacidad para ejecutar las actividades que se apoyan con los recursos del Distrito.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el Representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, o documento idóneo en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio en el evento de adjudicación.

Igualmente, el Organismo de Socorro de Primera Respuesta haga parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, conforme a lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 1505 de 2012.

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Entidad sin ánimo de lucro ESAL debe diligenciar el anexo denominado Compromiso Anticorrupción, en el cual se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso competitivo de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo de este proceso y aportar los soportes de pago correspondientes.

- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La entidad de primera respuesta (ESAL) proponente deben declarar mediante certificación suscrita por el representante legal, que no están incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y normas especiales.

- ESTATUTOS.

La entidad de primera respuesta ESAL deberá aportar fotocopia de los estatutos en los cuales se detalle la información relacionada con; la denominación de la entidad sin ánimo de lucro, objeto social, domicilio, patrimonio, órganos de administración, duración de la entidad y causales de disolución, entre otros.

- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La entidad de primera respuesta ESAL deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
En caso de ser personas extranjeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cédula de extranjería o pasaporte.

- COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SITUACIÒN MILITAR

Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861 del 2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA (DAFP).

El Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato con la administración

- CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Si el representante legal de la entidad de primera respuesta ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el respectivo convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

- ANTECEDENTES FISCALES

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

- ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el registro de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no se refleja ningún reporte.

- ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Previo diligenciamiento y suscripción del formato de autorización de consulta de delitos sexuales; la entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el registro de la

persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no se refleja ningún reporte.

- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal del proponente no deberá figurar como deudor alimentario en el REDAM, para lo cual deberá aportar certificado expedido por el MINTIC.

13.1.1 CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE LA ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	CANTIDAD
Voluntarios entre personal administrativo y operativo idóneo en prevención y atención de emergencias y desastres disponible las 24 horas los 7 días a la semana. Para ello deberán aportar certificados en atención prehospitalaria, auxiliares de enfermería o grupos de rescate en todas sus modalidades. Listado del personal disponible firmado por el representante legal de la entidad.	10 personas
Autonomía para operaciones de respuesta a emergencias que superen un mes, el Organismo de Socorro de Primera Respuesta deberá garantizar la sostenibilidad suficiente para responder a emergencias que superen 3 meses donde incluya personal suficiente, transporte y equipos. Certificación de capacidad que respalde la autosuficiencia en operaciones extendidas, suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal.	3 meses
Personal competente para realizar talleres a la comunidad en temas de primeros auxilios, y/o gestión del riesgo. El Organismo de Socorro de Primera Respuesta deberá contar con personal voluntario que acredite conocimientos en los temas relacionados. Para lo cual deberá aportar hojas de vida con respaldo documental de estudios.	10 personas
Contar con personal capacitado en Evaluación de daños, análisis de necesidades y alojamientos temporales.	15 personas
Disponer de personal idóneo y competente para el análisis, recopilación y procesamiento de información, asegurando la aplicación de metodologías técnicas rigurosas, la interpretación adecuada de los datos y la generación de insumos estratégicos para la gestión del riesgo en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Para lo cual deberá aportar acreditación de experiencia relacionada.	5 personas

Para la ejecución del objeto DEL CONVENIO, la entidad de primera respuesta (ESAL) se compromete a contar con la capacidad de personal y técnica mínima que se describe a continuación:

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA

ITEM	CANTIDAD
Ambulancia Básica con permiso de operación en Cali.	1
Módulo de estabilización y clasificación (deberá estar conformado por 1 médico, enfermero, auxiliar de enfermería y equipo de monitoreo).	2
Capacidad de búsqueda con caninos (personas vivas) (adjuntar certificación del binomio)	3
Capacidad de búsqueda y rescate acuático (adjuntar certificados del personal)	2
Capacidad de Búsqueda y Rescate en Montaña M-SAR- (adjuntar certificados del personal)	1
Equipo de Atención Prehospitalaria	2
Capacidad de Búsqueda y Rescate Urbano (adjuntar certificados del personal)	1
Servicio y banco de hemocentro (y su respectivo personal operativo)	1
Capacidad de agua y saneamiento.	1

Para medir esta capacidad, el organismo de socorro de primera respuesta presentará las respectivas certificaciones del personal voluntario que demuestren el cumplimiento de lo requerido y que además demuestre ser empleado de la entidad. Así como la documentación del vehículo y documentación que demuestre la tenencia de la planta potabilizadora.

Toda la documentación entregada a la Secretaría de Gestión del Riesgo debe incluir las certificaciones y demás elementos relevantes, con el fin de garantizar que, durante la ejecución del convenio, se cuente con el personal idóneo para su correcta implementación, en este aspecto es importante indicar que cualquier modificación deberá ser concertada con la SGRED con el fin de no desmejorar las condiciones técnicas establecidas.

13.1.2 EXPERIENCIA

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

La experiencia debe estar relacionada con el éxito en programas desarrollados por la entidad de primera respuesta (ESAL) asociada con la actividad o programa previsto en el plan de desarrollo. En este contexto, el numeral 19.2 contempla el programa Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de respuesta ante

emergencias en el Distrito de Santiago de Cali. Para ello, se implementan acciones destinadas a reducir la afectación física y social derivada de fenómenos naturales, socioculturales, tecnológicos y antropogénicos, a través del conocimiento de los riesgos y una gestión efectiva de los desastres.

Este programa adopta un enfoque integral para la prevención y mitigación de emergencias, abordando no solo amenazas naturales, sino también aquellas de origen humano y tecnológico. Su énfasis en el conocimiento del riesgo permite una planificación estratégica orientada a fortalecer la capacidad de respuesta y minimizar impactos. Asimismo, resalta la importancia de una gestión efectiva basada en la capacitación, la optimización de recursos y la coordinación interinstitucional, con el propósito de reducir vulnerabilidades y mejorar la resiliencia de la ciudad.

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene más de seis (06) años de experiencia en la ejecución de actividades de prevención y manejo de eventos de emergencias y desastres.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales conformadas por entidades sin ánimo de lucro, siempre que garantice en cada caso el cumplimiento del requisito de reconocida idoneidad, la experiencia de La entidad de primera respuesta (ESAL) plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Así mismo, de acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, la oferta presentada por las entidades de primera respuesta (ESAL) deberán acreditar certificaciones de terminación y cumplimiento o actas de liquidación expedidas por los contratantes públicos o privados similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan Seccional de Desarrollo y que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

En caso de optar por certificaciones, estas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato o Convenio (si tiene) y Objeto del contrato o Convenio.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).

f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

13.1.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional permite conocer la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

En ese orden de ideas, el indicador de estructura organizacional permite verificar la aptitud del Organismo de Socorro de Primera Respuesta para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo anterior, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requiere que el Organismo de Socorro de Primera Respuesta aporte su estructura organizacional.

Los siguientes requisitos deben ser aportados por las entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de verificar el indicador de estructura organizacional.

1. Estructura organizacional: Las entidades sin ánimo de lucro que participen de la presente convocatoria deberán acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Es decir, órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos, u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
2. Política del manejo y tratamiento de datos personales.
3. Política de manejo y administración de la gestión documental.

13.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros. Adicionalmente con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los indicadores financieros que se ilustran, los cuales buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Con el objetivo de determinar los requisitos habilitantes financieros y organizacionales para participar del presente proceso de selección en consideración a que en este solo podrán participar Organismos de Socorro de primera respuesta que han sido identificados anteriormente se ha procedido con la verificación de los indicadores de estos para establecer los correspondientes parámetros y definirlos en igualdad de condiciones.

Lo anterior, como lo ha definido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, de modo que se busca establecer condiciones mínimas relacionadas con la salud financiera de los proponentes y que demuestren su aptitud para el cumplimiento oportuno y cabal del objeto del convenio por medio del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Así las cosas y considerando que el presente proceso se encuentra enmarcado para su desarrollo con Organismos de Socorro consideradas Entidades Sin Ánimo de Lucro las cuales poseen características especiales financieras se procederá a utilizar información de estas aunada a información histórica de procesos de similares características para su determinación así:

Tabla 13: Análisis de los indicadores financieros de ESAL y procesos de selección similares:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE ESAL Y PROCESOS ANTERIORES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS						
Nº	ENTIDAD	I.L.	I.E.	R.C.I.	ROE	ROA
1	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	1,49	0,21	-3,24	-0,04	-0,03
2	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	1,72	0,17	-22,76	-0,05	-0,04
3	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO	3,96	0,04	-40,03	-0,03	-0,03
4	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SUCRE	0,65	0,22	-14,61	-0,12	-0,1
5	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER	2,84	0,1	INDETERMINADO	-0,09	-0,08
6	PROCESO DE SELECCIÓN 2022	1,44	0,18	N.A.	N.A.	N.A.
7	PROCESO DE SELECCIÓN 2023	2,2	0,17	N.A.	N.A.	N.A.
8	PROCESO DE SELECCIÓN 2024	2,07	0,16	0,01	N.A.	N.A.

De tal modo, que con la información obtenida se pueden establecer los indicadores financieros aplicables al presente proceso de selección que garantizarán la salud financiera del proponente que resulte seleccionado para el cumplimiento del objeto del negocio jurídico y las obligaciones que se deriven así:

Tabla 14: Indicadores financieros exigidos para el proceso

FACTOR	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 1,40
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) a 0,25
Razón de Cobertura de Interes = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	NO APLICA POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES

NOTA 1: Los proponentes cuyos indicadores sean indeterminados, serán calificados como CUMPLE.

NOTA 2: Los indicadores de los proponentes se calcularán con base en los rubros de los estados financieros o, en caso de tenerse, el RUP. No obstante, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 las Entidades Sin Ánimo de Lucro no será obligatorio la presentación del RUP y en caso de aportarlo servirá para la verificación de los requisitos de capacidad financiero descritos anteriormente.

NOTA 3: Para la evaluación de los indicadores se tendrán en cuenta los primeros dos decimales, cuando tengas más de dos, el segundo decimal se aproximará al entero superior más cercano si el tercer decimal es mayor o igual a cinco. En caso contrario, es decir, sea inferior a cinco se aproximará al segundo decimal por defecto al número entero inferior más cercano.

Cálculo de Indicadores para proponentes plurales

Se recomienda para el caso de la evaluación de los indicadores de los proponentes plurales utilizar las siguientes fórmulas:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE y RCI):

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Se calcularán a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, fórmula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, no se considerará hábil en los términos señalados en el proceso de selección y se procederá con el RECHAZO de la oferta presentada.

El Distrito de Santiago de Cali, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus

integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

REQUISITOS DE ÍNDOLE FINANCIERO POR PARTE DE LA ESAL.

La ESAL deberá presentar los documentos que informan su situación financiera. Para tal efecto deben adjuntar los siguientes documentos:

Estados de la situación financiera y estado de resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley. Además de las notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal (si aplica).

a) Lo anterior se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP, para lo cual la ESAL deberá aportar el RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta (SI APLICA).

b) Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017.

c) Certificación de lo dispuesto en el artículo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Nota: Dicha certificación deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores

a la celebración del convenio. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

d) Declaración de Renta del año 2024 (SI APLICA). En caso contrario, deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste la no obligatoriedad de la presentación de la declaración de renta en virtud de la naturaleza jurídica de la entidad.

e) Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este último si aplica.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Con el ánimo de verificar la estructura organizacional de la ESAL, la cual nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

Por lo anterior, la Entidad Estatal establece requerimientos que acreditan la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo así:

a) La ESAL deberá presentar su estructura de gobierno corporativo incluyendo sus órganos de dirección y de administración, comités u otro órgano independiente que supervise.

b) Política del manejo y tratamiento de datos personales.

c) Política de manejo y administración de la gestión documental.

13.3 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad

Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal verificará que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello constatará que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

13.3.1 REPUTACIÓN QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA

La Entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

La Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo contratos en desarrollo del artículo 355 con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, deberá revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal y del proponente interesado.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el literal F del numeral IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con código G-GESAL-03 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procederá a verificar como mínimo los siguientes documentos:

Antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Antecedentes Judiciales: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

Registro Nacional de medidas correctivas: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el registro de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no se refleja ningún reporte.

Así mismo, la entidad estatal evaluará la reputación del Organismo de Socorro de Primera Respuesta teniendo en consideración las siguientes preguntas:

- ¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?
- ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

Para la respuesta a estos interrogantes se utilizarán motores de búsqueda que recopilan toda la información concerniente al Organismo de Socorro de Primera Respuesta además de la documentación que ha sido requerida en otros apartados de la verificación a saber: 1) Hojas de vida de los colaboradores puestos a disposición del proyecto, 2) Estructura organizacional del Organismo de Socorro, 3) Certificación de la calidad de los programas que ofrece suscrita por el representante legal y 4) Certificación de los programas y la metodología implementada en cada uno de ellos que constate la mejora continua y la respuesta adecuada ante las diferentes situaciones de emergencias y desastres suscrita por el representante legal.

13.4 CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN

En la etapa de planeación del proceso y siguiendo los principios que lo orientan, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe determinar los criterios de ponderación que permitirán identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del proceso de contratación de forma clara, específica y cuantificable de una forma objetiva, de manera que las entidades privadas, sin ánimo o fin lucrativo y de reconocida idoneidad puedan conocer los aspectos a valorar e interpretarlos de la misma forma y la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres pueda realizar una comparación de las distintas ofertas.

Por tratarse de un convenio de asociación donde el Distrito de Santiago de Cali– Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres está dando un aporte, no es dable que el precio sea un factor ponderable.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a definir los criterios de ponderación, únicamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, los cuales tienen por objetivo generar beneficio directo a la comunidad objeto del presente competitivo de selección de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar de la siguiente manera:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Capacidad técnica	100 puntos
Total puntaje evaluación	100 puntos

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el Distrito de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CAPACIDAD TÉCNICA			
CRITERIO		PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD EN EMERGENCIAS	Quien ofrezca mínimo dos (02) Equipos de Ambulancia Básica, adicional a la mínima requerida: Adjuntar certificación, habilitación y acreditación del servicio de salud de acuerdo con la resolución 2003 obtendrá	5	10
	Quien ofrezca tres (03) Equipos de Ambulancia Básica adicional a la mínima requerida: Adjuntar certificación, habilitación y acreditación del servicio de salud de acuerdo con la resolución 2003 obtendrá.	10	
	Quien ofrezca cuatro (04) personal de enfermería, adicional a la mínima requerida obtendrá	10	10

	Quien ofrezca un (01) Equipo de Atención Prehospitalaria adicional a la mínima requerida: Aportar descripción de los elementos y conformación del equipo obtendrá	5	10
	Quien ofrezca dos (02) Equipos de Atención Prehospitalaria, adicional a la mínima requerida adicional a la mínima requerida: Aportar descripción de los elementos y conformación del equipo obtendrá	10	
BRIGADAS DE EMERGENCIA	Quien ofrezca dos (2) Capacidades de Búsqueda y Rescate Acuático con su respectivo personal, adicional al mínimo requerido: descripción del equipo y adjuntar certificación obtendrá	10	20
	Quien ofrezca tres (3) Capacidades de Búsqueda y Rescate Acuático con su respectivo personal, adicional al mínimo requerido: descripción del equipo y adjuntar certificación en la referida modalidad obtendrá	20	
	Quien ofrezca dos (2) capacidades de búsqueda y Rescate en Montaña M-SAR con su respectivo personal, adicional al mínimo requerido: descripción del equipo y adjuntar certificación en la referida modalidad obtendrá	10	20
	Quien ofrezca tres (3) capacidades de búsqueda y Rescate en Montaña M-SAR con su respectivo personal, adicional al mínimo requerido: descripción del equipo y adjuntar certificación en la referida modalidad obtendrá	20	
CONTRAPARTIDA	Quien ofrezca un aporte inferior al 30% del monto asignado por la SGRED, en recursos o en especie para la consecución de los objetivos del convenio, obtendrá	20	30
	Quien ofrezca el 30% o más del aporte asignado por la SGRED en recursos o en especie para consecución de los objetivos del convenio. Obtendrá	30	

Para efectos de asignación de puntaje, el Organismo de Socorro de Primera Respuesta presentará los respectivos certificados que denoten la formación en las diferentes modalidades requeridas y que además demuestren la vinculación como empleado de la entidad, y demás soportes que acrediten las condiciones establecidas en cada criterio.

Para la contrapartida cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y

contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos. Así como, deberá indicar en su oferta las acciones y/o actividades que colocarán a disposición de la SGRED para la ejecución del convenio que conlleven a la consecución de los objetivos del proyecto y deberá estar certificado por el representante legal del Organismo de Socorro de Primera Respuesta.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Una vez realizadas las evaluaciones y la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se determinará el orden de elegibilidad con plena observancia de las reglas definidas para tal fin, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Dichas reglas deberán aplicarse de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Si aún persiste el empate el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, lo resolverá en la audiencia de adjudicación, en los términos del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, aplicando método aleatorio mediante sorteo efectuado en los siguientes términos y procedimientos:

a) Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

b) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.

c) En la bolsa se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.

d) Luego, se sustraen las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, DE IDONEIDAD Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo con los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, indicados en la presente invitación pública.
2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes y de idoneidad, no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de estos, el cual se determinará en la evaluación que de las ofertas se realice.
3. Si vencido el plazo consagrado en el informe de evaluación, para subsanar requisitos habilitantes o de idoneidad y no fueren subsanados por el oferente, se puntuará de acuerdo con los documentos aportados o rechazará de acuerdo con las causales de rechazo de esta invitación.

19. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN.

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo, no valorará los documentos que acrediten circunstancias ocurridas después del cierre del proceso.

b) Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido inclusive, el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.

c) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del Proceso de selección.

d) Cuando la propuesta contemple forma de pago distinto al estipulado en el proceso.

e) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

f) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

g) Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.

h) Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por persona interpuesta, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente: Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

i) El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

j) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

k) En todos los demás casos establecidos en la presente invitación y en la ley.

21. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DE LA OFERTA.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres realizará mediante acto administrativo adjudicación o declaratoria del proceso según sea el caso el cual se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL ASOCIADO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que dispone *"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto"*, por lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre deberá constituir a favor de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato, la garantía única de que trata el artículo 7º Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres algunas de las clases de garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El ASOCIADO deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en el numerales 3 y 4 y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

EL ASOCIADO igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas:

A) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:

Cubrirá al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más.

B) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:

Con el objeto de cubrir al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del contrato y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

C) Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. El contratista deberá garantizar al Distrito de Santiago de Cali la cobertura de cualquier perjuicio derivado de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo pactado, más seis (6) meses adicionales

D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:

Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y artículo 2.2.1.2.3.1.8 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato.

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio (Artículos 2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015)	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17)	La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.	200 SMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.

Fuente: Propia. Estudios previos

23. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

9 COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control a la ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico y operativo, responsable de coordinar y definir las actividades de carácter técnico, administrativo, jurídico y financiero necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. – INTEGRANTES: El comité técnico y operativo estará integrado así:

- Por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, Tres (3) representantes así: (un rol Financiero, un rol Jurídico y un rol Técnico) quienes tienen decisión y voto.
- Por parte de la ESAL, Tres (3) representantes así: (un rol Financiero, un rol Jurídico y un rol Técnico) quienes tienen decisión y voto.

Serán funciones del Comité Técnico y Operativo, las siguientes:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio.
2. Coordinar la ejecución del presente convenio y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben, garantizando la coherencia con el cronograma, el plan de acción y los compromisos asumidos.
3. Revisar y aprobar el plan de acción, con sus respectivos anexos, presentados por la ESAL para la ejecución del presente convenio, y de ser necesario, con la formulación de recomendaciones o ajustes antes de su aprobación definitiva.
4. Vigilar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos, tomando medidas correctivas cuando sea necesario.
5. Atender los problemas que se presenten durante la ejecución del convenio en asuntos jurídicos, técnicos y administrativos, proponiendo soluciones oportunas para su correcta resolución.
6. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico y Operativo del convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité que en cada caso se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico y Operativo del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus miembros y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas. En este Comité se requerirá la participación permanente de la supervisión del

convenio designada por la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico y Operativo sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el secretario técnico del mismo o por solicitud de cualquiera de los miembros del comité.

PARÁGRAFO QUINTO: Con el fin de garantizar el apoyo administrativo y documental del Comité Técnico Operativo del convenio la secretaría técnica estará a cargo de la ENTIDAD cuyas funciones corresponden a las siguientes: 1) Convocar, mediante cualquier medio y con suficiente antelación, a los miembros del Comité Operativo del Convenio, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda. 2) Proyectar, para aprobación de los miembros del Comité Técnico operativo, las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener su suscripción. 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Técnico Operativo y custodiar el mismo. 4) Rendir los informes que le sean requeridos por las partes o por otras autoridades internas y/o externas. 5) Las demás funciones que le sean asignadas por las partes del convenio.

Asimismo, en virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la Secretaría delegará a uno o más funcionarios de la entidad como Supervisores del convenio, quienes ejercerán el control y vigilancia de la ejecución de este y serán las personas responsables de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

Para los efectos del presente convenio se ejercerá la supervisión a través de la Subsecretaría para el Manejo de Desastres y la Subsecretaría para el Conocimiento y reducción del Riesgo designado por el secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres del Distrito de Santiago de Cali.

Las funciones de supervisión, además de las establecidas en el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 para el desarrollo de la ejecución del convenio, tendrán las siguientes: 1. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS: La supervisión, efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del Convenio de asociación, verificará que cada uno de los procesos a cargo de la ESAL organismo de socorro, que pertenece al subsistema nacional de voluntarios en primera respuesta, se adelanten de conformidad con las normas administrativas y jurídicas aplicables, se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los documentos, estudios previos, la propuesta y sus anexos y el convenio. En el marco de lo anterior, la supervisión administrativa y jurídica deberá: 1) Conocer el Convenio de asociación 2) Conocer la propuesta presentada por la ESAL. 3) Coordinar las actividades preliminares del convenio. 4) Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los documentos: Cronograma de actividades, Organigrama del personal y

plan de inversión de los dineros recibidos producto del convenio. 5) Suscribir conjuntamente las actas pertinentes dentro del término establecido. 6) Exigir a la ESAL el inicio de las actividades en las fechas programadas. 7) Verificar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Distrito en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar la modalidad de contratación del personal contratado por La ESAL 8) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, requerir a la ESAL, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal; y presentar a la supervisión los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. 9) Requerir a la ESAL, la aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal. 10) Ejercer vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de La ESAL. 11) Estudiar oportunamente la solicitud de modificación del convenio, junto con los documentos que lo justifiquen. 12) Suscribir conjuntamente el acta de liquidación del convenio. 13) Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del convenio. 14) Presentar un informe final sobre el desarrollo del convenio. 15) participar en las sesiones que desarrolle el Comité Técnico y Operativo del presente convenio. 16) Obtener copia de las garantías exigidas para la ejecución del convenio con su aprobación, verificar vigencia, cubrimiento de los amparos establecidos en el convenio y controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuera el caso. 17) Vigilar que el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES siempre esté amparada por la póliza única de cumplimiento del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existentes y extensión de los riesgos amparados. 18) Informar a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contenida en el convenio. 19) Solicitar los documentos en los cuales se haga constar las modificaciones del convenio. 2. ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS: 1) Constatar la expedición del registro presupuestal. 2) Solicitar comprobantes de egreso al organismo competente para confirmar los pagos realizados durante la ejecución del convenio, los cuales serán insumo para el acta de liquidación. 3) Solicitar el informe de inversión de los recursos del convenio, soportado en los pagos realizados y la ejecución presupuestal. 4) Llevar la información financiera con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del convenio, el cual deberá contener como mínimo los siguientes documentos: a) Acta de inicio. b) Actas parciales. c) Acta Final. d) Acta de Liquidación del Convenio. e) Plan de Inversión del convenio. 5.) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. 6) Elaborar un informe final, el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad, en medio impreso y magnético. 7) En caso de ser necesario, solicitar de manera oportuna para su

validación, los archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, en ejercicio de la función de seguimiento que ejerce la supervisión del presente convenio y/o los organismos de control, 3. ACTIVIDADES TÉCNICAS: La supervisión llevará a cabo el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y alcance del convenio 1). Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y actividades establecidas en los términos del proceso en los estudios previos, invitación pública, y las pactadas en el convenio; así como las normas técnicas y garantías aplicables. 2) Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del convenio. 3) Verificar que los elementos, productos, equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos en los términos del proceso de selección y en el convenio, así como que estos operen con la calidad esperada. 4) Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo de la ESAL cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. 5) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, cuando aplique. 6) Realizar mesas de trabajo cuando sean requeridas, con la ESAL, que permitan el buen desempeño y correcta ejecución del convenio. 7) Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y el plazo establecido en el convenio, 8) Participar activamente en los Puestos de Mando Unificado, instalados en el marco del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres para la atención de las diferentes emergencias que se presenten en la Jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

RICARDO PEÑUELA MUNEVAR
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Proyectó:
En lo Financiero: William Andrés Robledo Acosta– Contratista
En lo técnico: Jennifer Saavedra Estupiñán -Contratista
En lo Jurídico: Natalia Torres Bedoya - Contratista
En lo Jurídico: Pedro José Lobato– Contratista

Revisó: Cristian Campo Lezama Contratista
José Cifuentes Ramírez – Contratista